



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba contrataciones segundo informe del RNT - EX-2023-00006900- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente EX-2023-00006900- -CNPT-SE#CNPT ; Lo dispuesto por los artículos 7 inciso “e” de la Ley 26.827 y el Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Res. CNPT 52/2023;

**Considerando,**

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) fue creado por la Ley 26.827 como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), con autonomía funcional y mandato legal para diseñar, impulsar y ejecutar acciones destinadas a prevenir tales prácticas en todo el territorio nacional. Que dentro de las funciones del CNPT establecidas en la mencionada ley, se incluye en el art. 7 inciso “e” la creación, implementación y coordinación del funcionamiento del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos de Argentina.

Que en el año 2023 el CNPT desarrolló la primera experiencia de integración de los registros y bases locales detectados en el país. Los principales emergentes se publicaron en el *Informe del Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos de Argentina Primera experiencia de integración de registros jurisdiccionales Período 2019–2021*<sup>[1]</sup>. Este primer documento tuvo un doble propósito. El primero fue valorar y jerarquizar las distintas producciones locales y previas sobre la temática, haciendo referencia a sus trayectorias, metodologías y principales hallazgos. En segundo lugar, intentó avanzar en la descripción de las principales características que asume la violencia estatal directa, a partir de la información relevada en cada jurisdicción.

Que desde 2023 en adelante se avanzó de manera significativa en la recopilación de nuevas fuentes de información sobre casos comunicados y/o denunciados de tortura y malos tratos, siendo 20 los organismos que aportaron sus bases de datos o listados de intervenciones. Debido a que se ampliaron las fuentes de información a lo largo de los tres años posteriores, es que en la actualidad se cuenta con 82 documentos –en distintos formatos y con información variada–, a los que se añade la base de datos del total de los procedimientos de actuación del RNT aplicados por el propio CNPT en el marco de su trabajo territorial.

Que la Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva posee la

responsabilidad primaria de reunir, consistir, integrar y analizar la distinta información relacionada con el RNT producida de manera primaria por el CNPT y por parte de fuentes secundarias.

Que durante el año 2026 se propone avanzar con la integración del segundo informe del RNT, que integre la información reportada al organismo. El objetivo es comprender el fenómeno de la tortura y su respuesta judicial, atendiendo a posibles tendencias y cambios en las prácticas de violencia en las distintas jurisdicciones del país y en comparación con lo registrado en el período anterior. La integración de fuentes de información permitirá consolidar así una base empírica para diagnosticar el estado de la situación. Del mismo deberán surgir recomendaciones y acciones conjuntas para orientadas a su prevención.

Que, para avanzar en el desarrollo del segundo informe, se propone trabajar de manera conjunta y colaborativa con el Programa Delito y Sociedad de la Unidad Nacional del Litoral (UNL), dirigido por el Dr. Máximo Sozzo. Se trata de un grupo de investigación académica con amplia trayectoria en la producción de conocimiento crítico sobre el sistema penal, que además ya ha trabajado con distintos integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Que la Dirección de Producción y Sistematización de Información diseñó una estrategia común de trabajo articulado para la redacción del segundo informe del RNT, lo que representa un aporte fundamental tanto en términos de validación académica, ampliación de capacidades técnicas y analíticas, como de producción de conocimiento sobre el fenómeno.

Que la Dirección de Producción y Sistematización de Información será la responsable de supervisar el proyecto interinstitucional, garantizando la articulación entre los participantes tanto del equipo interno como los del Programa Delito y Sociedad de la UNL. Asimismo, deberá garantizar la adecuación del trabajo a los marcos normativos y a los lineamientos de registro y producción temática del CNPT. Tendrá a su cargo la revisión y elevación al pleno de la propuesta de informe final.

Que el equipo de investigación externo estará a cargo de Máximo Sozzo, quien compartirá la dirección técnica, académica y metodológica del proyecto junto con la Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT, y participará del mismo en carácter ad honorem.

Que, para la realización de las tareas previstas, además de la participación activa del equipo de la DPySI, se requiere la contratación en locación de servicios por un plazo de tres meses, iniciando el día 1° de abril de 2026, de Guillermina Barukel DNI 33.496.678 y Carolina D'Amelio DNI 34.563.445. El monto mensual será de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) MÓDULOS para cada contratación.

Que ha intervenido la Dirección de Presupuesto informando que se cuenta con los créditos necesarios para afrontar el gasto que irroga la presente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.

Que, el asunto ha sido puesto a consideración del Pleno.

Por lo tanto,

**EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA,**

## **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar las contrataciones por locación de servicios de BARUKEL, Guillermina, DNI 33.496.678 y D'AMELIO Carolina, DNI 34.563.445.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto total de cada contratación será de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2649) módulos.

**Artículo 3°:** Establécese que los honorarios correspondientes a cada una de las contrataciones aprobadas por la presente serán abonados en tres (3) pagos, conforme el siguiente detalle:

- a) UN (1) pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) MÓDULOS en el mes de mayo de 2026, contra la entrega del primer informe de avance que dé cuenta del desarrollo de las tareas encomendadas;
- b) UN (1) pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) MÓDULOS a efectuarse en el mes de junio de 2026, sujeto a la presentación y aprobación del segundo informe de avance; y
- c) UN (1) pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) MÓDULOS a realizarse contra la entrega final de las tareas comprometidas, la cual deberá tener lugar antes del 31 de julio de 2026.

Los informes de avance y el informe final deberán ser aprobados por el Secretario Ejecutivo del CNPT.

**Artículo 4°:** Las contrataciones aquí aprobadas tendrán vigencia desde la firma de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 5°:** Los gastos correspondientes se imputarán a la fuente de financiamiento e inciso correspondiente del Presupuesto del CNPT.

**Artículo 6°:** Autorizar a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para la implementación de las contrataciones.

**Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

